

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 111

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 02/25

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado NICOLÁS BALDERRAMA D.N.I. N° 31.817.041, como Juez de Ejecuciones Fiscales.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 Junio de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 3365-G/2025.-

EXPTE. N° 200-135/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez de Ejecuciones Fiscales, al **Abogado NICOLAS BALDERRAMA, DNI N° 31.817.041**, a partir de la fecha en que preste juramento ante la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188°, inc. 11) y 189° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5590-MS/2026.-

EXPTE. N° 1400-108/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, el Cese en Servicio Activo seguido del Retiro Obligatorio con retroactividad al 18 de abril de 2026, del **COMISARIO GENERAL CONRADO MILTON SANCHEZ, D.N.I. N° 22.062.875**, al tenor de lo previsto en el artículo 14° inc. a) y ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de la Policía N° 3.759/81, concordante con el artículo 22° inc. e) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5814-MS/2026.-

EXPTE. N° 1400-108/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5.590-MS/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Dispónese el Cese en Servicio Activo seguido del Retiro Obligatorio con retroactividad al 17 de abril de 2026, del **COMISARIO GENERAL CONRADO MILTON SANCHEZ, D.N.I. N° 22.062.875**, al tenor de lo previsto en el artículo 14° inc. a) y





ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de la Policía N° 3.759/81, concordante con el artículo 22° inc. e) del mismo cuerpo legal.".-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia de Jujuy y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5696-S/2026.-

EXPTE. N° 716-850/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado- Especialidad del 20%, a favor de la Odontóloga Sandra Evangelina Santa Cruz, CUIL 27-18425048-4, cargo categoría D, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 2 de agosto de 2024, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023 y a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5697-S/2026.-

EXPTE. N° 719-33/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a favor del Sr. José Andrés Acuña, CUIL. 20-20455337-9, en el cargo categoría 11, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 10 de diciembre de 2023 y mientras dure su mandato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5700-S/2026.-

EXPTE. N° 200-153/2025.-

AGREG. N° 700-482/24; N° 714-3567/24 y N° 714-1838/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el abogado Aníbal Massaccesi, apoderado legal de la Sra. Carmen Julia Garnica, D.N.I. N° 21.515.479, en contra de la Resolución N° 000995-S-2025, del 21 de mayo de 2025, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5734-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 200-377/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Sr. Oscar Ariel Vilte, D.N.I. N° 25.165.235, con el patrocinio letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por aplicación del principio de Eventualidad Procesal, déjase opuesta en subsidio la defensa de prescripción conforme Artículo 256° de la Ley de Contrato de Trabajo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Vialidad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5759-S/2026.-

EXPTE. N° 732-291/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado efectuada por la Licenciada en Educación para la Salud Lidia Liliana Serrano Miranda, CUIL N° 27-18834382-7, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-20 Hospital Ntra. Sra. del Valle por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase por el área que corresponda del Ministerio de Salud se notifique a la Lic. Lidia Liliana Serrano Miranda, de lo establecido en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5783-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-5500/2024.-

AGREG. N° 1056-11942/22; N° 1056-217/22; N° 1056-22856/23 y N° 1056-26015/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** al Sr. **Carlos Guillermo Macías, D.N.I. N° 20.604.073**, en toda la situación de revista que registra en el Ministerio de Educación, por haber transgredido los deberes establecidos en el Artículo 67° inciso f) del Estatuto del Docente Provincial - Ley N° 2531/60, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5808-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-16130/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido los servicios prestados a la Sra. Alcira Sulca, C.U.I.L. N° 23-16388890-4, cuando se desempeñaba como Vicedirectora de 1° Categoría en la Escuela Provincial N° 10 en concepto de diferencias por antigüedad por el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2024 al 30 de junio de 2024, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-16130-24 caratulado: SULCA ALCIRA DNI N° 16.388.890 S/AJUSTE DE ANTIGÜEDAD DOCENTE DESDE FEBRERO/24, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2026, Ley N° 6490/25, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5812-ISPTvV/2026.-**EXPTE. N° 600-848/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 600-848/2025, caratulado "EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. E/CONVENIO EJEUCION DE OBRA SOTERRAMIENTO DE LA LINEA DE MEDIA TENSION DE 13,2 KV EMPLAZADA EN EL PREDIO DEL MUSEO LOLA MORA DE B° ALTO LA VIÑA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY" cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2026 - Ley N° EN 6490/2025, Jurisdicción "L" **DEUDA PÚBLICA Partida 03-10-15-01-26 "PARA PAGO DE OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EJERCICIOS ANTERIORES"**, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome Razón de Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5825-S/2026.-**EXPTE. N° 714-3245/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2026, Ley N° 6490, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
6	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
15	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Sra. Paula Pastora Mamani, CUIL N° 27-27701753-4, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.026:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5826-S/2026.-

EXPTE. N° 721-586/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente María Antonia de los Ángeles Gianni, CUIL 27-17766552-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 19 de enero de 2025 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican.

EJERCICIO 2026

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6490, para la U. de O.: "R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva e Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5840-S/2026.-

EXPTE. N° 715-1261/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Mayra Gabriela Cunchila, CUIL N° 27-35824086-6, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, prevé en la Jurisdicción "R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva e Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5846-G/2026.-

EXPTE. N° 400-6040/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase, en la Provincia de Jujuy, y con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen), el Registro Notarial N° 109.-

ARTÍCULO 2°.- Designase titular del Registro Notarial N° 109 de la Provincia de Jujuy, a la **Escribana SUSAN MARISOL TAPIA**, DNI N° 24.613.379, conforme las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884 y su modificatoria.-

ARTÍCULO 3°.- Declárase la vacancia del Registro Notarial N° 75 de la Provincia de Jujuy, y sujeto a designación de nuevo titular.-

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el asiento del Registro Notarial N° 75, creado por Decreto N° 1481-G-2008, dejándose establecido el mismo en la Ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma).-

ARTÍCULO 5°.- Designase titular del Registro Notarial N° 75 de la Provincia de Jujuy, al **Escribano ESTEBAN MARTIN MORIENEGA**, DNI N° 26.893.731, conforme las previsiones de los Artículos 72°, 73°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884 y su modificatoria.-

ARTÍCULO 6°.- Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir de la fecha del mismo.-

ARTÍCULO 7°.- Por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo remítase copia del presente Decreto al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Fecho, gírese a Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5847-G/2026.-

EXPTE. N° 302-168/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Asociación Civil PORTADORES DE CRISTO con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo su cambio de denominación por la de: "**PORTADORES DE GRISTO - Asociación Civil**", cuyo texto ordenado que consta de cuarenta y siete (47) Artículos, como Escritura Pública N° 89/2026 del Registro Notarial N° 36 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 138 a 147vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5848-G/2026.-

EXPTE. N° 302-181/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

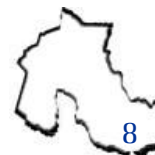
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**FUNDACION BIBLIOTECA POPULAR LIBRO ABIERTO**", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 24/2026 del Registro Notarial N° 86 de Jujuy, corre agregado de fs. 40 a 46 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 5849-G/2026.-****EXPTE. N° 302-117/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL DE DEPORTES ELECTRONICOS JUJUY" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos que, como Escritura Pública N° 143/2026 del Registro Notarial N° 45 de la Provincia de Jujuy, corre agregada de fs. 101 a fs. 117 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5871-JG/2026.-**EXPTE. N° 950-40/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesta la rejerarquización del Personal Planta Permanente, Escalafón General, Ley N° 3161/74, dependiente del ENTE REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3903-HF/2025, a partir del 1 de octubre de 2025, como se indica seguidamente:

Orden	Apellido y Nombre	CUIL	AGRUPA-MIENTO	De Categoría	A Categoría
1	LOPES, Jorge Fabián	20-18504793-9	Técnico- Esc. Gral. Ley N° 3161	5	6
2	Mamani, Tomas Rubén	20-23514324-1	Técnico- Esc. Gral. Ley N° 3161	5	6
3	ZERPA, Gabriela Beatriz	27-33586197-9	Serv. Gral. Esc. Gral. Ley N° 3161	1	2
4	CUEVAS, Mercedes del Valle	27-18447058-1	Administrativo Esc. Gral. Ley N° 3161	3	4

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atiende de la siguiente manera:

- En el Ejercicio 2025 se encontraban previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana.-
- El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026 Ley N° 6490, prevé las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana.-
- En caso de existir deuda respecto de la rejerarquización tramitada en autos, según Decreto-Acuerdo N° 3903-HF-2025, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ente Regulador de Planificación Urbana para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5872-HF/2026.-**EXPTE. N° 547-96/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2026.-****EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por asignado el adicional por responsabilidad jerárquica del 70% dispuesto en la Ley N° 4413 a la Licenciada en Sistemas SONIA BEATRIZ CUIL 27-23755031-0, Categoría B-1, Jefa del Departamento de LEON Estadísticas Sociodemográfica, a partir del 22 de septiembre del 2022.-





ARTÍCULO 2°.- La asignación del adicional dispuesto en el artículo 1° no genera inamovilidad o estabilidad alguna en el cargo previsto conforme la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, pudiendo dejarse sin efecto por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que así lo justifiquen.-

ARTÍCULO 3°.- La percepción de la función jerárquica está condicionada a la real y efectiva prestación de la misma, por ser inherente al cargo y no al agente que lo detenta.-

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6490, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas - U. de O. 1F Dirección Provincial de Estadística y Censos.-

EJERCICIOS ANTERIORES

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26-0: "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Estadística y Censos. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Eduardo Federico Cardozo

Ministro de Hacienda y Finanzas

DECRETO N° 5873-HF/2026.-

EXPTE. N° 500-65/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjese la escala salarial para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, a partir del 1° de Julio de 2026, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6490.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTÍCULO 5°.- Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 26-E-JUJ-DOB/2026.-

EX-2025-00037548- -JUJ-DPP#MHF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1° y el 31 de Marzo de 2025, que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE N°	RESOLUCIONES N°
EX-2025-35886-JUJ-SI#MISPTV	310 - DPP – 2025
EX-2025-36342-JUJ-EARPU	311 - DPP – 2025
EX-2025-27098-JUJ-DIPEC#MHF	316 - DPP – 2025
EX-2025-18906-JUJ-MA	318 - DPP – 2025
EX-2025-31486-JUJ-EARPU	319 - DPP – 2025
EX-2025-35766-JUJ-EARPU	321 - DPP – 2025
EX-2025-33831-JUJ-SI#ME	328 - DPP – 2025
EX-2025-38717-JUJ-SGA#MCT	329 - DPP – 2025
EX-2025-47563-JUJ-DPA#ME	331 - DPP – 2025
EX-2025-38711-JUJ-SGA#MCT	332 - DPP – 2025
EX-2025-46888-JUJ-SGA#MCT	333 - DPP – 2025
EX-2025-48431-JUJ-MHF	334 - DPP – 2025
EX-2025-49489-JUJ-DPRH	338 - DPP – 2025
EX-2025-39492-JUJ-MA	339 - DPP – 2025
EX-2024-55777-JUJ-ME	341 - DPP – 2025





EX-2025-23839-JUJ-DPA#ME	342 - DPP – 2025
EX-2025-45655-JUJ-MHF	343 - DPP – 2025
EX-2024-49700-JUJ-STE#MGJDHT	345 - DPP – 2025
EX-2025-41931-JUJ-SGA#MCT	346 - DPP – 2025
EX-2025-16304-JUJ-SI#ME	347 - DPP – 2025
EX-2025-23837-JUJ-DPA#ME	348 - DPP – 2025
EX-2025-35221-JUJ-DGA#MSEG	349 - DPP – 2025
EX-2025-31453-JUJ-DPV	350 - DPP – 2025
EX-2025-35247-JUJ-SGA#MCT	351 - DPP – 2025
EX-2025-24710-JUJ-DGA#MPEM	352 - DPP – 2025
EX-2025-38595-JUJ-SI#MISPTV	353 - DPP – 2025
EX-2025-43812-JUJ-EARPU	354 - DPP – 2025
EX-2024-98152-JUJ-MHF	355 - DPP – 2025
EX-2025-44823-JUJ-DPV	356 - DPP – 2025
EX-2025-39969-JUJ-MISPTV	357 - DPP – 2025

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Organismos Descentralizados. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1658-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-2131/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, Categoría 01 (uno), celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Víctor Hugo Licantica C.U.I.L. N° 20-21987794-4; Lidia Dominga Llanes, C.U.I.L. N° 27-21895588-1; Carla Julieta Lacci, C.U.I.L. N° 23-33236270-4; Franco Daniel Lacci, C.U.I.L. N° 20-35911416-9; Roxana Alejandra Lamas, C.U.I.L. N° 27-23241990-9; Marcela Yanina Elizabeth Lara, C.U.I.L. N° 27-36579652-7; Elbio David Lazo, C.U.I.L. N° 23-36579936-9; Gisela Marisol Lescano, C.U.I.L. N° 27-26451313-3; Griselda Ofelia Limache, C.U.I.L. N° 27-21323885-5; Karen Florencia Limache, C.U.I.L. N° 27-37958942-7; Mario Alberto Lontoya, C.U.I.L. N° 20-29629916-3; Ángel Francisco López, C.U.I.L. N° 20-24729254-4 Dante Sebastian López, C.U.I.L. N° 20-26278106-3; Jorge Alberto López, C.U.I.L. N° 20-33565093-0; José Luis López Monzón, C.U.I.L. N° 20-25751067-1; Romina Beatriz López, C.U.I.L. N° 27-33399261-8; Víctor Lozano, C.U.I.L. N° 20-11616174-6; Oscar Ezequiel Luere, C.U.I.L. N° 20-33758183-9; Sergio Sebastian Luere, C.U.I.L. N° 23-28310164-9; Tomasa Luere C.U.I.L. N° 27-21133483-0; Walter Daniel Luere, C.U.I.L. N° 20-31100699-2; Sergio Miguel Lugo Metallo, C.U.I.L. N° 20-20701607-2; Carolina de los Ángeles Luna, C.U.I.L. N° 24-26546231-2 Eva Gisela Ramona Luna C.U.I.L. N° 23-32397526-4; Luis Sergio Luna, C.U.I.L. N° 20-16971355-4; Miriam Noemí Luna, C.U.I.L. N° 27-24038413-8; Natalia Griselda Luna C.U.I.L. N° 27-29260470-5; Rosa Isabel Luna, C.U.I.L. N° 27-14671851-0; Rosalía del Valle Luna, C.U.I.L. N° 27-12558578-2, Rosana Sofía Luna, C.U.I.L. N° 27-31736388-0 y Dalmacia Luzco, C.U.I.L. N° 27-24081525-2; por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en el exordio.-

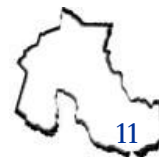
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877.-

Ejercicio 2016:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1919-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-225/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, en caso de ausencia de alguno de los firmantes mencionados en el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1581-E-26, a la Profesora Luciana Gabriela Romero D.N.I. N° 27.110.800 a la firma de la documentación pertinente correspondiente a la Cuenta Corriente Bancaria N° 48800408/84 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho procédase a notificar el presente acto a la Prof. Luciana Gabriela Romero DNI N° 27.110.800 y a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1984-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-18845/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de Incentivo Docente y Proporcional de S.A.C./2023 efectuada por la Sra. Carinen Rosa Flores, C.U.I.L N° 27-17427027-4, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archive.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 790-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 619-139/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso a favor de la señora ANALÍA FERNANDA YUFRA, D.N.I. N° 32.543.464, el terreno fiscal individualizado catastralmente como Lote N° 1, Manzana N° 64, Padrón A-103276, Matrícula A-90255, ubicado en el Barrio Carlos Alvarado de la Localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 570.258,50) monto que, con la bonificación del treinta por ciento (30%) establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 399.180,95), por el pago al contado.-

ARTÍCULO 3°.- La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de sesenta (60) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, quedando a su cargo todos los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de Adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno para que, una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria, quien en tal sentido deberá acreditar la cancelación.-





ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Dese a Boletín Oficial para su publicación. Notifíquese a la interesada. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 317-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-257/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones otorgados a la Sra. MAMANI EDUARDA LEANDRA D.N.I. N° 33475980, junto a su grupo familiar, mediante Constancia de ocupación precaria N° 5926, sobre el inmueble identificado como Lote 17, Manzana 5, ubicado en "Nuevo Loteo Jujuy Hábitat", de la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, Constancia de ocupación precaria N° 5926, emitido sobre el Lote 17, Manzana 5, ubicado en "Nuevo Loteo Jujuy Hábitat", de la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 320-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-267/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones otorgados a la Sra. FARFAN MARCELA ELISA D.N.I. N° 32082745, junto a su grupo familiar, mediante Constancia de ocupación precaria N° 8670, sobre el inmueble identificado como Lote 13, Manzana 6, ubicado en "Nuevo Loteo Jujuy Hábitat", de la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, Constancia de ocupación precaria N° 8670, emitido sobre el Lote 13, Manzana 6, ubicado en "Nuevo Loteo Jujuy Hábitat", de la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 322-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-259/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones otorgados a la Sra. FARFAN BALCAZAR ERLINDA D.N.I. N° 18878895, junto a su grupo familiar, mediante Constancia de ocupación precaria N° 76, sobre el inmueble identificado como Lote 24, Manzana 5, ubicado en "Nuevo Loteo Jujuy Hábitat", de la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, Constancia de ocupación precaria N° 76, emitido sobre el Lote 24, Manzana 5, ubicado en "Nuevo Loteo Jujuy Hábitat", de la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 110-SPI/2026.-

EXPTE. N° 261-114/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2026.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Reconócese e Inscribese la personería jurídica de la COMUNIDAD ORIGINARIA "EL CHURCAL", DEPARTAMENTO DE HUMAHUACA, Provincia de Jujuy, por los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Tómese conocimiento del Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD ORIGINARIA "EL CHURCAL", DEPARTAMENTO DE HUMAHUACA, obrante en las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas a sus efectos. Notifíquese a los interesados, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Yolanda M. Cruz
Secretaria de Pueblos Indígenas

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA

ORDENANZA 0469-C.D.C./26.-

CALILEGUA, 09 SEPT. 2.026.-

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4.466 el Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante.

La dilatada, insigne y ejemplar trayectoria humana, profesional, educativa y comunitaria desarrollada por la Señora Elena Sánchez de Valverdi en la localidad de Calilegua.

La necesidad institucional e histórica de rendir un justo y perdurable reconocimiento a aquellos ciudadanos que mediante su abnegación, vocación de servicio, aporte pedagógico y compromiso social a favor de la inclusión de personas con discapacidad, han dejado una huella imborrable en el acervo socio-cultural de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Elena Sánchez de Valverdi, nacida en la localidad de Calilegua el 3 de noviembre de 1.940, es hija de Ángel Antonio Sánchez y Dominga Ríos, constituyendo a lo largo de su vida un ejemplo de insigne de valores humanos, vocación de servicio y compromiso social.

Que, realizó sus estudios primarios en la Escuela Nacional N.º 07 (actual Escuela N.º 231 Provincia de Corrientes) y superó complejas adversidades de la época para culminar sus estudios secundarios en la Escuela Normal Libertador General San Martín, integrando la primera promoción de docentes de dicha institución.

Que, su vocación docente se tradujo en una vasta trayectoria al servicio de la educación pública, desempeñándose en diversos establecimientos educativos de la zona y, de manera muy especial, en la Escuela N.º 57 "Martín Ledesma Valderrama", donde ejerció tanto la docencia de aula como el cargo directivo hasta su jubilación

Que, a raíz de la dolorosa pérdida de su hijo Fernandito en el año 1.994, transformó el dolor en un motor de solidaridad e inclusión, impulsando la creación de un espacio pionero destinado a la atención, desarrollo e integración de niños y jóvenes con discapacidad.

Que, dicho proyecto se materializó con la valiosa colaboración de la Fundación Marista mediante el "Taller Fernandito" una institución que durante 25 años cobijó, instruyó y brindó contención afectiva y pedagógica a numerosas familias y jóvenes de nuestro pueblo.

Que, su invalorable legado de vida, caracterizado por la perseverancia, el trabajo desinteresado y el amor entrañable hacia la comunidad de Calilegua, la convierte en un referente ético y moral para las actuales y futuras generaciones.

Que, el cariño de su pueblo se manifiesta a diario en el saludo respetuoso y emocionado de sus ex alumnos, el afecto que genera su nombre en la comunidad dan testimonio del profundo impacto de su obra, convirtiendo este homenaje en el abrazo colectivo de un pueblo agradecido.

Que, su vida es un faro de resiliencia que enseñó a toda la comunidad que las pruebas más difíciles pueden transformarse en obras de amor eterno para los demás.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY N° 4.466/89 "ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS", SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA 0469/26 C.D.C.

ARTÍCULO N° 01: DECLÁRESE

DECLÁRESE "CIUDADANA ILUSTRE DE LA LOCALIDAD DE CALILEGUA" a la Señora Elena Sánchez de Valverdi, en justo reconocimiento a su valiosa trayectoria docente, su incansable compromiso comunitario y el trascendental legado de inclusión generado a partir del "Taller Fernandito", testimonio vivo de resiliencia, amor y entrega hacia nuestro pueblo.

ARTÍCULO N° 02: OTÓRGUESE

OTÓRGUESE copia de la presente Ordenanza y un diploma de honor a la Sra. Elena Sánchez de Valverdi en acto público formal organizado por la Municipalidad de Calilegua, Escuela N° 57 Martín Ledesma Valderrama y el Honorable Concejo Deliberante de Calilegua.-

ARTÍCULO N° 03: COMUNÍQUESE

COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cumplido, archívese.-

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.-

Prof. Cecilia S. Szewozuk
Presidenta

CON TRATAMIENTO APROBATORIO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.- PASE A DEPARTAMENTO EJECUTIVO DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ACUERDA LA LEY.-

Prof. Cecilia S. Szewozuk
Presidenta





VISTO LA PRESENTE ORDENANZA N° 0469/26- C.D.C. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA PROMULGA LA MISMA CON FUERZA DE LEY.- CALILEGUA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.-

Chávez Raúl Cesar
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA

ORDENANZA 0470-C.D.C./26.-

CALILEGUA, 09 SEPT. 2.026.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N.º 4.466 de la Provincia de Jujuy y el reglamento interno de este Concejo Deliberante. La sobresaliente, multifacética e inalcanzable trayectoria de vida, docente y de servicio ciudadano desempeñada por la Señora Lucía Juana Figueroa de Garnica, en la ciudad de Calilegua y la región. La imperiosa necesidad institucional de homenajear a quienes, habiendo entregado décadas de labor abnegada a la educación rural, la conducción escolar y la administración de Justicia de Paz, han dejado un legado imborrable en el corazón de nuestro pueblo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lucía Juana Figueroa de Garnica, nacida en Rosario de la Frontera (Provincia de Salta) en octubre de 1943, hija de Lucía Sánchez y Juan Figueroa, se egresó como Maestra Regional en la Escuela “República de Colombia”, iniciando desde muy joven una vocación caracterizada por el esfuerzo, el compromiso social y el amor profundo por la enseñanza.

Que, guiada por su inquebrantable espíritu de servicio, extendió su labor pedagógica al sistema de Escuelas Zafreras, brindando educación a los hijos de los trabajadores en los lotes de nuestra zona industrial, tales como Lote Libertad, Lote Bermejo y Lote Maíz Negro de Fraile Pintado, donde ocupó cargos de Maestra de Grado, Vicedirectora y Directora.

Que, a partir de mayo de 1.970 fijó su residencia definitiva en la ciudad de Calilegua, incorporándose a la Escuela N.º 57 “Martín Ledesma Valderrama”, institución en la que prestó servicios de manera ininterrumpida durante 26 años como Maestra de Grado, Secretaria y Directora, guiando con firmeza, afecto y calidad institucional el aprendizaje de incontables generaciones de niños calileguenses hasta su jubilación en el año 1.996.

Que, en el plano del servicio público local, la Sra. Lucía Juana Figueroa de Garnica honró a la comunidad al asumir la importante y compleja responsabilidad de ejercer como Juez de Paz de la Ciudad de Calilegua, labor desempeñada con total imparcialidad, rectitud, empatía y compromiso con la resolución pacífica de los conflictos entre nuestros vecinos.

Que, con más de 56 años de arraigo en Calilegua, habiendo formado aquí su hogar junto a su esposo, hijos, nietos y bisnietos, encarna el espíritu abnegado de quien se considera con orgullo “un soldado del Ejército Sublime de la Docencia”, constituyendo un referente ético, social y moral indiscutible para toda la jurisdicción.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY N° 4.466/89 “ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS”, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA N° 0470/26 C.D.C.

ARTÍCULO N° 1: DECLÁRESE

DECLÁRESE “CIUDADANA ILUSTRE DE LA LOCALIDAD DE CALILEGUA” a la Señora Lucía Juana Figueroa de Garnica, en merecido reconocimiento a su legendaria trayectoria en la educación rural y zafraera, su destacada labor directiva en la Escuela N.º 57 “Martín Ledesma Valderrama”, su abnegada función pública como Juez de Paz y sus más de cinco décadas de aporte invaluable a la comunidad de Calilegua.

ARTÍCULO N° 2: OTÓRGUESE

OTÓRGUESE copia de la presente Ordenanza y un diploma de honor a la Sra. Lucía Juana Figueroa de Garnica en acto público formal organizado por la Municipalidad de Calilegua, Escuela N° 57 Martín Ledesma Valderrama y el Honorable Concejo Deliberante de Calilegua.

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE

COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cumplido, archívese.

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.-

Prof. Cecilia S. Szewozuk
Presidenta

CON TRATAMIENTO APROBATORIO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.- PASE A DEPARTAMENTO EJECUTIVO DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ACUERDA LA LEY.-

Prof. Cecilia S. Szewozuk
Presidenta

VISTO LA PRESENTE ORDENANZA N° 0470/26- C.D.C. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA PROMULGA LA MISMA CON FUERZA DE LEY.- CALILEGUA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.-

Chávez Raúl Cesar
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta N° 22. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 29 días del mes de Junio del año 2021, se reúnen por iniciativa propia de común acuerdo los socios de la firma “MMJ SRL”, sito en calle Güemes 666 de esta ciudad, los socios a saber: MARINO RUBEN SILES DNI 29.384.923, MELISA SOLEDAD SILES DNI 30.731.125 y SILES, JUAN IGNACIO DNI 34.725.620, con el objeto de ratificar los poderes otorgados al socio gerente Marino Rubén Siles, que en virtud de las distintas necesidades financieras de la empresa y como consecuencia de la necesidad de ampliar el manejo de las cuentas bancarias, se ratifica los poderes necesarios para que efectúe transferencias, por cuenta y orden de la firma, tanto a cuentas propias de otros bancos, cuentas sueldos y cuentas de terceros, cabe destacar que pueden ser de los montos que sea necesario y el gerente lo considere. Además, se le otorga



facultades para poder tomar todo tipo de créditos en nombre de la empresa, desde descuentos de cheques hasta préstamos en el corto o largo plazo. Los socios acuerdan que el socio gerente pueda efectuar todas las operaciones bancarias necesarias sin restricción alguna. No siendo para más se da por finalizada la asamblea de socios, dando conformidad a lo antes expuesto firman los presentes.- ESC. FATIMA M. DE LOS ANGELES ALBERTINI- TIT. REG. N° 38- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 654-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-001-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT. LIQ. N° 45129 \$3.400,00.-

ACTA N 28.- En la ciudad de perico, a los 9 días del mes de noviembre del año 2023, se unen por iniciativa propia de común acuerdo los socios de la firma "MMJ SRL", sito en calle los Alamos n 682, Barrio Santo Domingo, de esta ciudad, los socios a saber: Marino Rubén Siles DNI 29.384.923, Melisa Soledad Siles DNI 30.731.125, Juan Ignacio Siles DNI 34.725.620 a los fines de tratar el siguiente orden del día: Ratificación del socio gerente. El socio Marino Rubén Siles expresa su conformidad en el cargo, por lo que luego de conversaciones entre los socios deciden ratificar el cargo de socio gerente al señor Marino Rubén Siles DNI 29.384.923. No siendo para más se da por finalizada la presente reunión de socios, siendo las hs 20:30, firmando al pie en prueba de conformidad.- ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ- TIT. REG. N° 70- MONTEERRICO-JUJUY.-

RESOLUCION N° 654-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-001-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT. LIQ. N° 45129 \$3.400,00.-

INFORMACIÓN REQUERIDA POR RESOLUCIÓN 21/2011-UIF (Art.7°)-LEY 25246 (Personas Físicas-Representantes) APELLIDOS Y NOMBRES: **MARIANO RUBÉN SILES** C.U.I.T./L.: 20-29384923-5 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 08/03/1982 NACIONALIDAD: Argentina SEXO: Masculino DOMICILIO: Los Alamos 682 CÓDIGO POSTAL: 4610. ESTADO CIVIL (si es casado en que nupcias): soltero APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE: D.N.I. DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: FECHA DE NACIMIENTO DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: REGIMEN DE BIENES EN EL MATRIMONIO: UNIÓN CONVIVENCIAL: PACTO DE CONVIVENCIA: PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Agricultor LUGAR DE TRABAJO. Monterrico TELÉFONO: 0388-154305434 CELULAR: 0388-154305434 MAIL: marinosiles@gmail.com NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Juan Carlos Siles NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Ledi Graciela Berardi DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente.- **ANEXO RESOLUCIÓN 11/2011-UIF Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO** El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1) Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 22/10/2019 Firma: Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestro Protocolo y fue puesta en mi presencia.- ACT. NOT. N° C 00013129- ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ- TIT. REG. N° 70- MONTEERRICO- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 654-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-001/2025.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2026.-
VISTO

Las actuaciones de referencia en las que, el Sr. MARIO RUBEN SILES en el carácter de Socio Gerente de la sociedad, con el patrocinio letrado del Dr. Diego German Roldan Ruiz Díaz, solicita la Inscripción de la Designación y Ratificación de Poderes del Socio Gerente de la Sociedad denominada "MMJ S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

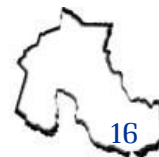
ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Acta n 22 de la Sociedad "MMJ S.R.L." de fecha 29 de Junio de 2021 obrante a fs. 02 certificada por la Escribana Fátima m. de los Ángeles Albertini Titular del Registro Notarial n° 38 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Acta n° 28 de fecha 9 de Noviembre de 2023 obrante a fs. 20/21 y DDJJ sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente obrante a fs 17/20 ambos instrumentos certificadas por la Escribana Claudia Alicia Hortencia González Titular del Registro Notarial n° 70 de la Localidad de Monterrico Provincia de Jujuy-

ARTICULO 2°: REQUERIR que acompañe junto con la publicación de Edictos DDJJ sobre Incompatibilidad y Prohibiciones del art. 157, y 264 L.G.S (con firma certificada en original y tres copias certificadas.-

ARTICULO 3°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Diego German Roldan Ruiz-Díaz.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





16 SEPT. LIQ. N°45130 \$2.800,00.-

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: "Gía S.A.S." En la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 18 días del mes de Agosto del año DOS MIL VEINTISEIS, entre el señor HECTOR HUGO GELMETTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.108.688, C.U.I.T. N° 20-32108688-9, nacido el día 27 de junio del año 1.986, soltero, profesión Agricultor y Comerciante, con domicilio en calle 12 de octubre 295, del Barrio San Miguel, de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy y la señora MARIANA GABRIELA GELMETTI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 36.551.316, C.U.I.T. N° 27-36551316-9, nacida el día 18 de noviembre del año 1.991, soltera, profesión Agricultor, con domicilio en calle 12 de octubre 295, del Barrio San Miguel, de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; resuelven constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se registrará por las disposiciones del TITULO III Ley 27.349, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas del ESTATUTO SOCIAL: **PRIMERA: Denominación- Domicilio:** LA SOCIEDAD girará comercialmente con la denominación "Gía S.A.S.", teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero.- **SEGUNDA.- Duración.** El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. - Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **TERCERA.- Objeto Social.** LA SOCIEDAD tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) **CONSTRUCCIÓN:** Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.- Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).- Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungalós, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).- B) **MANTENIMIENTO:** Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, instalaciones, instalaciones para edificios etc.).- C) **SERVICIOS:** Servicios relacionados con la construcción (incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos).- Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos.- Servicios profesionales científicos y técnicos.- Servicios conexos de asesoramiento técnico.- Servicios empresariales (actividades administrativas y servicios de apoyo).- Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior, alquiler de contenedores, etc.).- Servicio de transporte y almacenamiento.- Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.- D) **COMERCIAL:** Compra, venta, locación, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, representación, distribución; mayorista, minorista y todo tipo de comercialización de artículos para la construcción, de ferretería, herrajes y cerrajerías, electricidad, pinturería, carpintería y otros productos y materias primas, maquinarias, equipos, motores, instrumental, accesorios, implementos, repuestos, herramientas, productos químicos y solventes; para uso de la industria, comercio y el agro.- Productos elaborados o semi elaborados y de toda clase de mercaderías y/o elementos que se incorporen en el futuro, nacionales e importados por cuenta propia o de terceros.- Alquiler de maquinaria y equipo con y sin personal.- Ejercer representaciones o mandatos, dar o aceptar comisiones, distribuciones, fletes, consignaciones; productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos; de repuestos partes, piezas y accesorios de maquinaria, vehículos; autos, camionetas, camiones y utilitarios nuevos y usados.- Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País.- E) **CAPACITACIONES:** Promover competencias y capacidades personales generando proyectos de todo tipo para la capacitación del uso de la energía eléctrica.- Brindar asesoramiento, charlas, cursos, realizar estudios, investigación y procesos de sistematización en los ámbitos de incumbencia, diseñar, construir y mantener redes de distribución de energía eléctrica.- Realizar capacitaciones a terceros, sobre instalación eléctrica, el funcionamiento, la conservación y la reparación de sistemas eléctricos, motores y equipos.- Impulsar la formación y la capacitación para el trabajo, trabajar en proyectos de diseño directa o a través de proyectos compartidos (en sociedad o asociadas) con otras entidades privadas públicas, ya sean municipales, provinciales, nacionales o internacionales.- F) **ALQUILER:** De vehículos, camionetas, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras.- G) **AGROPECUARIA Y TABACALERA:** Explotación, producción y desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas, tabacaleras y agropecuarias en general, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros; explotación y administración de establecimientos rurales, campos, granjas, criaderos y demás establecimientos destinados a la producción agropecuaria; siembra, cultivo, cosecha, acondicionamiento, acopio, comercialización y distribución de tabaco, cereales, oleaginosas, forrajes, hortalizas, frutas y demás productos agrícolas; cría, recría, engorde y comercialización de ganado y demás especies animales; prestación y contratación de servicios agropecuarios y de maquinaria agrícola; compra, venta, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de productos, subproductos, insumos, semillas, animales y demás bienes vinculados con las actividades agropecuarias y ganaderas.- H) **TRANSPORTE:** Organización y explotación del Transporte Terrestre Automotor en todos los Radios de Acción, Modalidades, Formas de Despacho, Formas en que se presta y continuidad de servicio.- Establecer talleres de reparación, mantenimiento y/o constatación del estado vehicular y revisión de los mismos, estaciones de servicio y gasolineras, almacenes de compraventa e importaciones de vehículos y sus repuestos, accesorios e insumos para automotores, establecimientos que organizará para su explotación y servicio ante propios y extraños, constituir o adquirir acciones en sociedades que tengan finalidades similares; y celebrar toda clase de negocios jurídicos dispositivos y de administración para desarrollar debidamente su objeto social.- Capacidad Jurídica: La sociedad tiene PLENA CAPACIDAD de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, Unión Transitoria; alquilar, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; asimismo, podrá solicitar, gestionar, tramitar, obtener, recibir, administrar y aplicar préstamos, créditos, líneas de financiamiento, subsidios, aportes no reintegrables, incentivos, beneficios, avales, garantías y toda otra asistencia económica o financiera proveniente de organismos públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, así como otorgar préstamos, créditos o financiamiento a terceros cuando ello resulte compatible con su objeto social y la normativa vigente. **CUARTA:** Capital Social- El capital social es de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) representado por UN MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) VALOR NOMINAL CADA UNA, y con derecho a un voto por acción.- El capital social puede ser AUMENTADO por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ORDINARIAS O PREFERIDAS, según lo determine la reunión de socios.- Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión.- Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. - Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con VOZ. **QUINTA:** Mora en la Integración. - La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550. **SEXTA:** Transferencia de las Acciones. - La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **SÉPTIMA:** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Dirección y Representación: La Administración y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, SOCIOS O NO, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de TRES (3) miembros.- La ADMINISTRACIÓN de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.- Si la administración fuera PLURAL, los administradores la administrarán y representarán en forma INDISTINTA.- Duran en el cargo por plazo indeterminado.-





Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- **OCTAVA:** ÓRGANO DE GOBIERNO. Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: Cuando la Administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos a la dirección de mail que los socios registren a tal efecto en la sede social, en cuyo caso deberá asegurarse la recepción.- Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, incluso en otra jurisdicción, pudiendo además realizarse estando separados los miembros geográficamente en cuyo caso se podrán utilizar medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos encontrándose en distintos lugares.- Todas las citaciones a reunión del órgano de administración y/o de accionistas, así como la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente.- Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349.- Las resoluciones se adoptarán por MAYORÍA ABSOLUTA de votos de los miembros presentes.- Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta.- Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- Las resoluciones que importen una modificación, reformas al Estatuto o instrumento constitutivo, o a la disolución de la Sociedad se adoptarán por UNANIMIDAD de Capital Social.- Las Resoluciones que no importen una modificación del contrato, tales como designación y revocación de administradores, se adoptarán por MAYORÍA de Capital presente en la respectiva reunión.- Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio.- Cuando la sociedad tenga SOCIO ÚNICO las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste.- El socio dejará constancia de las resoluciones en Actas asentadas en los libros de la sociedad.- **NOVENA:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.- La sociedad prescinde de la Sindicatura. **DÉCIMA:** Ejercicio Financiero.- El ejercicio social cierra el día 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.- El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **DÉCIMO PRIMERA:** Utilidades, Reservas y Distribución.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el CINCO por ciento (5%) a la RESERVA LEGAL, hasta alcanzar el VEINTE por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Disolución y Liquidación.- La sociedad se disuelve por: a) Decisión de los socios; b) Por expiración del Plazo por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por pérdida de capital social; e) por declaración en quiebra.- Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente.- Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DÉCIMA TERCERA:** Solución de Controversias – Fuero Aplicable.- Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **DÉCIMA CUARTA:** De Forma.- Bajo las CATORCE cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "GIA S.A.S."- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** **SEDE SOCIAL:** Los señores HECTOR HUGO GELMETTI y MARIANA GABRIELA GELMETTI, establecen que el domicilio social estará ubicado en calle 12 de octubre 295, del Barrio San Miguel, de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a el Escribano autorizante por conocimiento personal y le permite dar fe.- **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios HECTOR HUGO GELMETTI y MARIANA GABRIELA GELMETTI, suscriben el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) representado por UN MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de constancia de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social en dinero efectivo dentro del plazo máximo de DOS (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR:** Designar ADMINISTRADOR TITULAR a: HECTOR HUGO GELMETTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.108.688, C.U.I.T. N° 20-32108688-9, nacido el día 27 de Junio del año 1.986, soltero, profesión Agricultor y Comerciante, con domicilio en calle 12 de octubre 295, del Barrio San Miguel, de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; y a MARIANA GABRIELA GELMETTI, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 36.551.316, C.U.I.T. N° 27-36551316-9, nacida el día 18 de noviembre de 1991, soltera, de profesión Agricultrice, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 295, Barrio San Miguel, de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, quienes ejercerán la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la S.A.S. en forma indistinta, conforme a lo previsto en la cláusula Séptima del presente estatuto. Los señores HECTOR HUGO GELMETTI y MARIANA GABRIELA GELMETTI, presentes en este acto, ACEPTAN los cargos que les han sido conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan, con forma y carácter de declaración jurada, que NO se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ejercer los cargos para los cuales han sido designados.- ACT. NOT. N° B 00836356- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI- TIT REG. N° 72- EL CARMEN- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 679-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-414/2026.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la SRA. MARIANA GABRIELA GELMETTI, en carácter de SOCIA de la firma "GIA S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 18 de agosto de 2026 de "GIA S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIA, abierta en Banco Macro S A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-



ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta. CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo de la SRA. MARIANA GABRIELA GELMETTI.-

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 SEPT. LIQ. N°45143 \$4.300,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRICULA N° 42

JUDICIAL SIN BASE: AUTOMOTOR VW - MODELO VOYAGE 1.6 MSI AÑO 2018.- NIETO MATIAS LEONARDO, Juez de Primera Instancia N° 8-Secretaria N° 16 en el **EXPTE. D-048018/2023** Caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: VOLKSWAGEN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ORTIZ MARTA FELINA - ROMERO MATIAS JOAQUIN", comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matricula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE (art. 553 inc. "2" del C.P.C.C.) Un AUTOMÓVIL DOMINIO AD-048-DD, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO VOYAGE 1.6 MSI, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZT55682, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN, No 9BWDB45U0JT140926, de propiedad de Sra. ORTIZ MARTA FELINA, DNI N° 21.607.114, haciéndose saber que la documentación del bien se encuentra en custodia del designado depositario judicial, deudas y/o gravámenes se encuentran agregados en la causa, en el estado en que se encuentra; REGISTRANDO: Prenda - Embargo en esta causa. subasta que tendrá lugar el día, 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 a Hs. 18.00, EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CALLE CORONEL DÁVILA 301 ESQUINA MIGUEL ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, consultas Teléfono 0388-155701658; edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días; San Pedro de Jujuy, 2 de Septiembre del 2026.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto-Juez-Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria.-

07/14/16 SEPT. LIQ. N° 45049 \$3.800,00.-

FELIX DANIEL BATALLA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRICULA N° 42

JUDICIAL CON BASE- REDUCCION: AUTOMOTOR VW MODELO T-CROSS 1.6 AÑO 2020. S. S. DRA. RONDON MARISA ELIANA, Juez de Primera Instancia N° 3 -Secretaria N° 6 en el **Expte. C-232996/2023** Caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ GONZALEZ JUAN GABRIEL", comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matricula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y libre de gravámenes CON BASE: \$23.934.400,00 (tasación fiscal del mismo) autorizase al momento de la subasta para el caso de que falten postores en el mismo acto SIN BASE: un automotor individualizado como VEHICULO DOMINIO AE-426-BC, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO RURAL 5 PUERTAS MODELO T-CROSS TRENDLINE 1.6 MSI 110 CV - AÑO 2020, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN No CWS110202, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN, N° 9BWBL6BF4L4088168, en el estado en que se encuentra; REGISTRANDO: Prenda en esta causa, subasta que tendrá lugar el día, 16 de Septiembre del año 2026 a Hs. 18.30, EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CALLE CORONEL DÁVILA 301 ESQUINA MIGUEL ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, por exhibición del vehículo consultas Teléfono 0388-155701658; edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre del 2026.-

09/14/16 SEPT. LIQ. N° 45047 \$3.800,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO

MAT. PROF. N° 26

REMATA Un vehículo automotor, marca Volkswagen, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo Take Up, 1.0 MPI, año 2019; SINIESTRADO, sin funcionar y en el estado que se encuentra; Base: \$ 1.500.000; de no existir oferentes por la base fijada, luego de 15 minutos con reducción de Base 25% \$ 1.125.000; de persistir la falta de oferentes, transcurrida media hora SIN BASE.- Dr. CALDERON JUAN PABLO; Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1; en el **Expte. N° C-232992/2023**, caratulado: Ejecución Prendaria: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SALAZAR SEBASTIAN y GONZALEZ MARIA CELIA; comunica por el término de TRES (3) VECES en DIEZ (10) DIAS, que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. No 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y con Base: \$ 1.500.000; de no existir oferentes por la base fijada, luego de 15 minutos con reducción de Base 25% \$ 1.125.000; de persistir la falta de oferentes, transcurrida media hora SIN BASE; un vehículo automotor, marca Volkswagen, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo Take Up, 1.0 MPI, año 2019; siniestrado, sin funcionar y en el estado que se encuentra; marca motor Volkswagen No CWR088121; marca chasis Volkswagen No 9BWAG4122KT527326; Dominio AD 418 IMA, titular SALAZAR SEBASTIAN 100%, D.N.I. N° 24.503.877, SINIESTRADO y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Deudas, gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: registra prenda en 1er grado, siendo su acreedor prendario VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT 30-56133268-8; Nota: La prenda, gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones, como así también multas e infracciones de tránsito se cancelan con el producido de la subasta. Forma de pago: contado y en efectivo 100%, los cuales deberán ser transferidos a la Cuenta Judicial, del Banco Macro, y luego de que se acredite la transferencia bancaria, será entregada la documentación (acta de remate) y el vehículo subastado. Consultas al martillero: 0388 - 154146140. La subasta se realizará, el día viernes 18 de septiembre de 2026, a horas 17,00; en las Instalaciones de Lavadero Mimo, sito en calle Comodoro de la Colina esquina calle Capitán Martel del barrio Ciudad Alto Comedero, de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2026, Cuellar, Álvaro José - Firma habilitada.-





07/16/18 SEPT. LIQ. N° 44979 \$3.800,00.-

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 42

JUDICIAL SIN BASE: AUTOMOTOR VW – MODELO GOLTREND 1.6 MSI AÑO 2018. DRA. VEGA MIRTA DEL MILAGRO, Juez de Primera Instancia N° 9 –Secretaría N° 17 en el **Expte. D- 047778/023** Caratulado: “EJECUCION PRENDARIA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ APARICIO GONZALO IVAN Y AZZI MIRIAN INES”, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matricula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE (art. 553 inc. “2” del C.P.C.C.) el automotor individualizado con DOMINIO AC-759-SR, marca VOLKSWAGEN, tipo SEDÁN 5 PUERTAS, modelo GOL TREND 1.6 MSI, motor marca VOLKSWAGEN N.º CFZT42341, chasis marca VOLKSWAGEN N.º 9BWAB45U0JT118430, el cual se encuentra inscripto en un 100 % a nombre de APARICIO, GONZALO IVÁN, DNI N.º 35.308.150.- deudas y/o gravámenes se encuentran agregados en la causa, en el estado en que se encuentra; REGISTRANDO: Prenda – Embargo en esta causa. subasta que tendrá lugar el día, 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 a Hs. 18.15, EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CALLE CORONEL DÁVILA 301 ESQUINA MIGUEL ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, consultas Teléfono 0388-155701658; edictos por dos (2) veces en un lapso no mayor de quince (15) días en el Boletín Oficial y un Diario local (art. 543 CPCyC.) San Pedro de Jujuy, 2 de Septiembre del 2026.-

09/16 SEPT. LIQ. N° 45069 \$3.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 15, en el expediente D061005/2026, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: JURADO, RAUL HUMBERTO y JURADO, VICTOR OMAR c/ FORESTADORA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA", notifica a toda persona que se creyere con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula F-1714, padrón F-4212, circunscripción 1, sección 5, parcela 743, sito en Ruta Provincial N° 06 Isla Chica - Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 08 de mayo de 2026 I.- Por presentado el Sr. Raúl Humberto Jurado y el Sr. Víctor Omar Jurado, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Alejandro Chaile, y por constituido domicilio legal. II.- Téngase por presentada demanda de prescripción adquisitiva de inmueble, respecto al individualizado como Matricula F-1714, Padrón F-4212, circunscripción 1, sección 5, parcela 743 promovida en contra de Forestadora del Norte S.A. y cualquier otra persona que se creyere con derecho, otorgándosele a la misma el trámite previsto por los arts. 329, y arts. 439 ss. y cctes del C.P.C. y C.- III.- En consecuencia, de la demanda de prescripción adquisitiva de inmueble sobre el inmueble individualizado como Matricula F-1714, Padrón F-4212, circunscripción 1, sección 5, parcela 743, sito Ruta Provincial N° 6 Isla Chica - Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, en contra de Forestadora del Norte S.A. y cualquier otra persona que se creyere con derecho, córrasele traslado a la misma en el domicilio que a tales fines deberá denunciar la parte actora, a los fines de que conteste demanda dentro del término de quince(15) días y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos afirmados por el actor (arts. 337 y 439 del C.P.C.C).- A tales fines, líbrese notificación a la demandada en el domicilio que deberá previamente denunciar la parte actora. IV.- Asimismo, conforme lo normado por el art. 439 del CCyCN in fine, córrase traslado de la demanda por el término de quince (15) días a cualquier otra persona que se creyere con derecho sobre el inmueble individualizado como Matricula F-1714, Padrón F-4212, circunscripción 1, sección 5, parcela 743, sito Ruta Provincial N° 6 Isla Chica - Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a cualquier título que fuere, debiendo en dicho plazo manifestar su interés de participar en el proceso y contestar demanda en el mismo acto, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A tales fines, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, y un diario de amplia difusión, en el territorio de la provincia (arts. 178 y 179 CPCC).V.- En igual plazo, intímese a la parte demandada a constituir domicilio legal dentro del perímetro del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza. VI.-...VII.-... VIII.-... IX.-... X.-... XI.-...XII.-...XIII.- Notifíquese por cédula. Firmado Electrónicamente, por Nieto, Matías Leonardo- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Abraham Miranda, Moriana- Secretario de Primera Instancia". Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día. San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2026.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.-

16 SEPT. LIQ. N°45103 \$1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Gabriela Romina Alborno Juez Contravencional N° 1- **RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00719432- -JUU-DC#MSEG**, Caratulado: “PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14”.- Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Senador Pérez N° 320 del barrio Centro de esta ciudad capital, me dirijo a Ud., a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar por el termino de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, lo siguiente: Atento a Expte. EX-2026-00719432- -JUU-DC#MSEG caratulado “PERSONA A ESTABLECER p.s.i. art. 87 ley 5860/14” y como medida para mejor proveer, respecto de UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE ALAZAN ROANO, LISTADO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL, CON CRIA AL PIE, Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE ALAZAN ROANO, LISTADO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL, CON CRIA AL PIE, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparencia, se procederá al decomiso del semoviente. 2) Publíquese intimación en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 3) NOTIFIQUESE.-

09/11/14/16/18 SEPT.-



Dra. Gabriela Romina Alborno Juez Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00719432- -JUI-DC#MSEG, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Senador Pérez N° 320 del barrio Centro de esta ciudad capital, me dirijo a Ud., a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar por el termino de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, lo siguiente: Atento a Expte. EX-2026-00719432- -JUI-DC#MSEG caratulado "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. art. 87 ley 5860/14" y como medida para mejor proveer, respecto de UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE ALAZAN ROANO, LISTADO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL, CON CRIA AL PIE, Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE ALAZAN ROANO, LISTADO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL, CON CRIA AL PIE, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente. 2) Publíquese intimación en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 3) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Gabriela Romina Alborno Juez Contravencional N° 1 – Dr. José Gastón Fournier. Secretario Contravencional N° 1.-

09/11/14/16/18 SEPT.-

El Dr/a. Cosentini, Carlos Marcelo, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 7, en el expediente C-285160/25, caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS CATTANEO CAINO, MARIA ALEJANDRA y otro c/ MAMANI, TANIA MICAELA y otros", notifica a FELICIANA SAS CUIT N° 30-71756416-9 cuyo domiciliado se desconocen, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2026 I) Proveyendo el escrito N° 2092047, téngase presente el pago de aportes presentado por el Dr. JUAN M. VALLEJO. II) Proveyendo el escrito N° 2091746, del Dr. JUAN M. VALLEJO, téngase por CONTESTADA DEMANDA la que oportunamente se sustanciará. III) Asimismo, CÍTASE COMO TERCERO OBLIGADO a FELICIANA SAS CUIT N° 30-71756416-9, con domicilio en calle Avda. Cura Brochero N° 276 – B° Alto Comedero, de esta Provincia, para que comparezca a fin de ser oída, en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de dar por decaído el derecho de intervenir en el presente proceso. IV) Conforme con lo dispuesto por el Art. 105 del C.P.C.C., SUSPÉNDESE el procedimiento en la presente causa, hasta tanto comparezcan el TERCERO OBLIGADO, o hasta vencido el plazo acordado, se hagan efectivos los apercibimientos dispuestos en el punto III. V) Instrúyase a las partes a la confección de la diligencia pertinente (Arts. 63 y 85 del C.P.C.); fecho deberá ser presentada en Secretaría para control y firma del actuario. VI) Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.). Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 45080 \$5.700,00.-

Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00042472-JUI-DC#MSEG, Caratulado: "VILTE JORGE DANIEL p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- San Salvador de Jujuy, 01 de SEPTIEMBRE del 2026.- Atento a Expte. EX-2026-00042472-JUI-DC#MSEG caratulado "VILTE JORGE DANIEL p.s.i. art. 87 ley 5860/14" y como medida para mejor proveer, respecto de UN ANIMAL BOVINO, SEXO MACHO, TORO, PELAJE NEGRO CARA BLANCA SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de DOS (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN ANIMAL BOVINO, SEXO MACHO, TORO, PELAJE NEGRO CARA BLANCA SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente. 2) Publíquese intimación en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 3) NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. GABRIELA ROMINA ALBORNOZ- JUEZ CONTRAVENCIONAL N° 1 – DR. GASTON JOSE FOURNIER SECRETARIO CONTRAVENCIONAL N° 1.-

11/14/16/18/21 SEPT. S/C.-

Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00370555-JUI-DC#MSEG, Caratulado: "CHOQUE FRANCO EMANUEL p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14", y como medida para mejor proveer, respecto de UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE LABUNO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL Y UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE LABUNO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL, Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de DOS (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad de los siguientes animales: UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE LABUNO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL Y UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA POTRANCA PELAJE LABUNO LISTADA CALZADA DOS MIEMBROS POSTERIORES SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL, Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente. 2) Publíquese intimación en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 3) NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. GABRIELA ROMINA ALBORNOZ- JUEZ CONTRAVENCIONAL N° 1 – DR. GASTON JOSE FOURNIER - SECRETARIO CONTRAVENCIONAL N° 1.-

11/14/16/18/21 SEPT. S/C.-

Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00544891-JUI-DC#MSEG, Caratulado: "LOPEZ MARIA PAULA p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- RESUELVO: 1) (. . .). 2) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN EQUINO SEXO HEMBRA PELAJE ROSILLO SIN MARCA DE FUEGO VISIBLE conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente. 3) Transcribese y publíquese la intimación del punto n° 2 del presente decreto en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 4) Notifíquese y cumplimentese.-

11/14/16/18/21 SEPT. S/C.-

Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00584099-JUI-DC#MSEG, Caratulado: "BENITES DANIEL RUBEN p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- RESUELVO: 1) (. . .). 2) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN EQUINO SEXO MACHO CATEGORIA CABALLO PELAJE ALAZAN LISTADO FINO, CON LUNAR EN LA PANZA LADO IZQUIERDO SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se





procederá al decomiso del semoviente. 3) Transcríbase y publíquese la intimación del punto n° 2 del presente decreto en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 4) Notifíquese y cumplimentese.-

11/14/16/18/21 SEPT. S/C.-

Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00545111-JUJ-DC#MSEG, Caratulado: "JUAREZ FRANCO ISMAEL Y LOPEZ MARIA PAULA p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- RESUELVO: 1) (. . .). 2) INTIMAR al interesado, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado Contravencional N° 1 sito en Avenida Senador Perez 320 y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad de los siguientes animales: UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA, POTRANCA, PELAJE ROSILLO CALZADO DE MIEMBRO ANTERIOR IZQUIERDO SIN MARCA DE FUEGO VISIBLE Y UN EQUINO SEXO HEMBRA PELAJE BAYO SIN MARCA DE FUEGO VISIBLE, ambos secuestrados el día 19 de mayo del año 2026 en la ciudad de Pampa Blanca Ruta Nacional Nro 34 altura gruta Gauchito Gil por el cuerpo de caballería UR-6 PERICO, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente . 3) Transcríbase y publíquese intimación del punto Nro 2 del presente Decreto en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles.- 3) Notifíquese y cumplimentese.-

11/14/16/18/21 SEPT. S/C.-

El Dr/a. juez/a Lewin Nakamura, Teresa en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, en el expediente C-289864/2025, caratulado: "AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA: ORTEGA, MONICA SOLEDAD c/ MARTINEZ GIMENEZ, ADOLFO MIGUEL", notifica a MARTINEZ GIMENEZ, ADOLFO MIGUEL (DNI 31451559, domicilio desconocido, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre del 2025.- I.- Téngase por presentada la Dra. Noelia Fernanda Ramos para actuar en nombre y representación de la Sra. Mónica Soledad Ortega - D.N.I. N° 34.966.234, amerito de la carta poder adjuntada en el escrito de demanda, por constituido domicilio legal.- II.- Admítase la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de los incidentes conforme las prescripciones del art. 97 y ss. de la Ley Psal de Familia y Arts 208 y ss del C.P.C y C.- III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Atento la demanda incoada en contra del Sr. Adolfo Miguel Martínez Gimenez- D.N.I N° 31.451.559(progenitor), córrase traslado al accionado, en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de CINCO DIAS mas DOS DIA MAS en razón de la distancia, Art. 211 C.C.CyC. Todo ello teniendo en cuenta que el expediente principal no tiene trámite a la vista para notificar mediante domicilio electrónico constituido.- V.- Al aumento de cuota alimentaria en forma provisoria, téngase presente para su oportunidad.- VI.- Intímese al asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de este Juzgado de Familia N° VI, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico válido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (arts. 65 y 170 del CPC).- VII.- Intímese a la letrada para que en el plazo de cinco días acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. "D" de la Ley 4764.- VIII.- Diligencia a cargo de la letrada.- IX.- Notifíquese por Cédula.- (Art. 169 del CPC).- Fdo. Ante mi Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza Pte. De trámite, ante mi Dra. Noelia Carolina Vilca, Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre del 2026.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 45095 \$5.700,00.-

El Dr. Diego Armando Puca - Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 Secretaría N° 3, en el expediente C-289454/2025, caratulado: "EJECUCIÓN DE CONVENIO: ARAGUEZ, NOEMI TERESITA c/ ALDASORO, MARTIN IÑAKI y RUA, ANDREA DOLORES", notifica a los Sres. MARTIN IÑAKI ALDASORO, DNI 29.458.961, y ANDREA SOLORES RUA, DNI. 31.397.170, ambos con último domiciliado en calle Lavalle N° 148 - piso 8 Depto. 8 B° Centro, de los Decretos que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2026".- 1.- Téngase presente lo informado por Secretaria. 2.- Proveyendo al Escrito Nro. 2061090, téngase por presentada a la Sra. NOEMI TERESITA ARAGUEZ, DNI 6.481.083, con el patrocinio letrado del Dr. CHRISTIAN FERNANDO LÓPEZ, por parte y por constituido domicilio legal. 3.- Atento a lo solicitado por el accionante, téngase por promovida formal demanda ejecutiva en contra de los Sres. MARTIN IÑAKI ALDASORO, DNI 29.458.961 y ANDREA DOLORES RUA, DNI 31.397.170 y en función del documento presentado, y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 515, 519, 521 y 588 del CPCC, librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los accionados por la suma de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Hágase saber que lo precedentemente dispuesto, se funda en lo dispuesto por el art. 519 del CPCC, en función del cual "si la ejecución procediera" se dispone el requerimiento de pago. Ello es así por cuanto el juez tiene el deber primordial de analizar la ejecutoriedad del instrumento con el que se la promueve, en primer término al despachar o denegar la vía ejecutiva. Analizando el documento presentado, se puede advertir que el único monto que se encuentra determinado, es el reconocido por las partes en la suma antes indicada. Consecuentemente, no se advierte que el título acompañado presente un monto, en los términos propuestos por la solicitante, debiéndose el Juzgado, analizar de oficio el título ejecutivo y proveer lo que por derecho hubiere lugar. 4.- Trábase embargo, en defecto de pago, sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. 5.- Requirase a los demandados, en el mismo acto, la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo, cítese a los demandados para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 6.- Córrase traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley. 7.- Comisionese, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de justicia o Juez de Paz (según corresponda), con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. A tal fin, librese mandamiento.- 8.- Impóngase la confección de las correspondientes diligencias al promotor de autos, debiendo ser presentadas para su posterior control y firma por Secretaria.- 9.- Notifíquese art. 169 del CPCC.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Sra. Liliana Hernández - Pro-Secretaria.- ES COPIA.-PROVEIDO DE FECHA 10/08/2026: "San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2.026".- 1.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito N° 2394483 presentado por el Dr. López, Christian Fernando, librese Edictos a fin de notificar a los demandados Sres. Aldasoro, Martín Iñaki DNI 29.458.961 y Rua, Andrea Dolores D.N.I. 31.397.170, los que deberán ser publicados en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco (5) días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del QUINTO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por art. 179 del C.P.C. y C.- 2.- Para el caso que los demandados Sres. Aldasoro, Martín Iñaki y Rua, Andrea Dolores, no se presenten a hacer valer sus derechos se les designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- 3.- Impóngase al letrado la confección de la diligencia, la que deberán cargar en el SIGJ correspondiente al Link de diligencias colaborativas para su posterior control y firma por





Secretaría (Art. 85 del C.P.C. y C. LEY 6358).- 4.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C. y C.).- Firmado Electrónicamente, por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 45104 \$5.700,00.-

El Dr. Diego Armando Puca - juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el **expediente C-293268/2026**, caratulado: "Ejecutivo: ALVAREZ PRADO, MARIA DE LAS MERCEDES c/ IBARRA, EMILIANO MARTIN", notifica a IBARRA, EMILIANO MARTIN (DNI 30222103), con ultimo domiciliado conocido sito en "calle Abroseti N° 27, B° San Pedrito", de la providencia que a continuación se transcribe: "Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2026.- 1.- Proveyendo el escrito Nro. 2451839 del Dr. Ignacio Nicolás Saidman Montiel: Atento a las constancias de autos y lo peticionado por el letrado publíquese edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día, a fin de notificar al Sr. Emiliano Martín Ibarra (D.N.I N° 30.222.103) el presente decreto y la resolución de fecha 30/03/2026. Se hace saber al accionado, que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC). 2.- Hágase saber al Dr. Ignacio Nicolás Saidman Montiel, que existe edicto disponible para su impresión y posterior diligenciamiento. 3.- Notifíquese por cédula (art 169 del CPC).- Firmado Electrónicamente, por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada" Decreto de fecha 30/03/2026: "San Salvador de Jujuy, 30 de marzo del 2026.- 1.- Proveyendo el Escrito Nro. 2135954/ 2189041, téngase por presentada a la Sra. María de las Mercedes Álvarez Prado (D.N.I: 10.186.618, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Nicolás Saidman Montiel, por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda Ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 515, 519, y demás concordantes, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado del Sr. Emiliano Martín Ibarra (D.N.I N° 30.222.103) en el domicilio denunciado por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$450.000,00) por capital reclamado, con más la suma de pesos doscientos veinticinco mil con 00/100 ctvos (\$225.000,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítelose de REMATE para que en el término de cinco (5) días Art. 207 del C.P.C. y C., de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requírasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. 3.- Intímase a la parte demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de la Ciudad. Asimismo, intímase a las partes y sus letrados o cualquier tercero interviniente a denunciar correo electrónico válido y de su eventual actualización, bajo apercibimiento (art. 65 del C.P.C. y C. ley 6.358). 4.-...5.-...6.-...7.-...8.- Notifíquese (Art. 169 y 171 del C.P.C. Ley 6.358).-Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- , ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado. Publíquese edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día. - - - Se hace saber al accionado, que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC). San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45145 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia de Familia- Libertador, en el **expediente D-060509/2026**, caratulado: "Divorcio: RIVERO, GABRIELA FERNANDA c/ CARDOZO, MIGUEL ANGEL", notifica a MIGUEL ANGEL CARDOZO, DNI 27.275.640, de la sentencia que a continuación se transcribe: "Libertador General San Martín, 14 de mayo de 2026.- Y VISTOS: Los del expediente D-060509/26, caratulado: "DIVORCIO: RIVERO, GABRIELA FERNANDA c/ CARDOZO, MIGUEL ANGEL", del que: RESULTA: ...- Y CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- Decretar el divorcio vincular incausado de GABRIELA FERNANDA RIVERO (DNI 26.164.478) y MIGUEL ANGEL CARDOZO (DNI 27.275.640), matrimonio celebrado el 15 de julio de 2005 en Calilegua- Departamento Ledesma - provincia de Jujuy, acta de matrimonio 2.555 – Tomo 20 – Folio 49 – Año 2005. II.- Declarar extinguida la comunidad conforme lo dispuesto en los arts. 475 inc. c) y 480 del Código Civil y Comercial, con efecto retroactivo a la fecha de separación de hecho denunciada en autos: agosto de 2025. III.- Firme la presente, oficiesse al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Jujuy, a fin de que se inscriba en la parte marginal del acta de matrimonio. IV.- Hacer saber a la parte notificada que la presente sentencia se ha dictado en el marco de un proceso monitorio y, por tanto, se fundamenta en la información proporcionada por la parte solicitante, por lo que se corre traslado por este mismo acto a Miguel Ángel Cardozo (DNI 27.275.640) de la sentencia y de la propuesta de convenio regulador presentado por Gabriela Fernanda Rivero (DNI 26.164.478), otorgando un plazo de diez (10) días para contestar la sentencia y la propuesta de convenio regulador. La oposición a la sentencia sólo podrá fundarse en aspectos formales, en la incompetencia del juzgado, en la cosa juzgada o en la litispendencia. En caso de no presentar oposición en el plazo señalado o si se dicta sentencia confirmatoria, se procederá a la inscripción de la sentencia de divorcio en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda. Si existe acuerdo sobre las propuestas reguladoras, el juez procederá a homologarlo. Si no responde dentro del plazo para contestar la propuesta de acuerdo, se entenderá que no existe acuerdo y quedará abierta la vía judicial para que las partes peticionen lo que corresponda a sus derechos, lo que se tramitará según las reglas procesales aplicables. Se le recuerda que la sentencia de divorcio no es apelable, salvo en los casos que dispone el Artículo 105 Ley n° 6362 LPF, relativos a oposiciones formales, acuerdos alcanzados, regulación de honorarios profesionales o imposición de costas. V.- Notificar a Miguel Ángel Cardozo (DNI 27.275.640) mediante oficio dirigido al Departamento Judicial de la policía de la provincia de Jujuy y a Gabriela Fernanda Rivero a través de oficio dirigido al CGJ UR4.- VI.- Imponer las costas por el orden causado. VII.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Andrea Verónica Guantay, en la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro (\$ 384.864), monto que corresponde al 50% de la totalidad de 16 UMA, conforme a los considerandos. VIII.- Notificar por cédula, protocolizar digitalmente y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-" Fdo. Dra. Fernanda Dalmira Armella - Juez Unipersonal de Familia - Ante mí: Dra. Guadalupe Anahí Estrada - Prosecretaria de Cámara.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local por un (1) día (art. 178 y 179 C.P.C.J.).-

16 SEPT. LIQ. N°45125 \$1.900,00.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza del Juzgado de Familia N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-294727/2026**, caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES: MAMANÍ FIGUEROA, ALCIDES JOSÉ LUIS", ordena la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, UNA (1) VEZ por mes durante DOS (2) MESES, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre del Sr. ALCIDES JOSE LUIS MAMANI FIGUEROA DNI N° 40.330.903, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza Pte. de tramite- Ante mí- Dr. Pablo Alejandro Córdoba, firma habilitada.-

16 SEPT. 16 OCT. LIQ. N°45146-45164 \$3.800,00.-

Hago saber que el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaria Civil y Comercial N° 3 a mi cargo, sito en calle Senador Perez N° 319 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy en el **expediente N° FSA 11523/2022**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ESCOBAR, ALEJANDRO NAHUEL S/ CORBRO DE SUMA DE PESOS/SUMAS DE DINERO.", ha dispuesto notificar al Sr. ESCOBAR ALEJANDRO NAHUEL DNI 44.280.849 la siguiente resolución: "Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2025. Autos y Vistos: ...





Considerando:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos deducida por el Banco de la Nación Argentina en contra del Sr. Alejandro Nahuel ESCOBAR, DNI N° 44.280.849, condenando a este último a abonar a la actora la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$301.925,57), en el término de diez días (10) de notificado, con más intereses legales que correspondan e IVA desde el momento de producida la mora hasta el efectivo pago, conforme lo establecido por el parágrafo 6°, Capítulo 3: "Clases de obligaciones", Sección 1 "Obligaciones de dar" del CC y CN, cuyo cálculo se difiere para la etapa de ejecución de sentencia y sujeto al debido contradictorio de los arts. 503 y 504 del CPCCN. II.- Imponer las costas al accionado vencido (art. 68 del CPCCN). III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales para cuando se cuente con una base cierta a los efectos del cálculo. IV.- Registrar y notificar mediante publicación de edictos, sin perjuicio de la efectuada al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en la forma de estilo.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días. San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de mayo de 2026.-

16/18 SEPT. LIQ. N°45153 \$3.800,00.-

Dra. Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00493579-JUJ-DC#MSEG, caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Senador Pérez N° 320 del barrio Centro de esta ciudad capital, me dirijo a Ud., a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar por el término de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, lo siguiente: Atento a Expte. EX-2026-00493579- JUJ-DC#MSEG caratulado "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. art. 87 ley 5860/14" y como medida para mejor proveer, respecto de UN ANIMAL EQUINO SEXO MACHO CATEGORIA CABALLO, PELAJE ROSILLO, LISTADO, CALZADO MEDIO CUATRO MIEMBROS, CON MARCA DE FUEGO (L2), SIN SEÑAL Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de cinco (5) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad de los siguientes animales: UN ANIMAL EQUINO SEXO MACHO CATEGORIA CABALLO, PELAJE ROSILLO, LISTADO, CALZADO MEDIO CUATRO MIEMBROS, CON MARCA DE FUEGO (L2), SIN SEÑAL, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente. 2) Publíquese intimación en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 3) Notifíquese.-

16/18/21/23/25 SEPT. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal-D-1- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-679/2024 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 1703-DP/22) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° incs. a) y z) agravado por el Artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo PEREZ NICOLAS ALEJANDRO, D.N.I. N° 37.918.904, Legajo N° 20.622, que mediante Decreto Nro. 5588-MS/2026 de fecha 06-07-2026, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...Artículo 2°: Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **CABO PEREZ NICOLAS ALEJANDRO**, D.N.I. N° 37.918.904, LEGAJO N° 20.622, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el Artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial ...", firmado por el Sr. Gobernador C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. PEREZ NICOLAS ALEJANDRO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín- Capital, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro - Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto N° 5588-MS/2026 a disposición del Sr. PEREZ NICOLAS ALEJANDRO.- Fdo. Olga Ynes Vargas- Comisario Mayor.-

16/18/21 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. Rondon, Marisa Eliana Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Oga Sucesiones, en el **Expediente C-298451/2026**, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BOLIVAR, IGNACIO y MONTOYA, LUISA Solic. Por Cruz, Santusa", en consonancia con lo ordenado en el Expte. C-285787/2025: caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BOLIVAR, JACINTO SECUNDINO Solic. Por Cruz, Santusa y Otros", **cita y emplaza** a los herederos de **IGNACIO BOLÍVAR Y DE LUISA MONTOYA** para que comparezcan en autos dentro del plazo de treinta (30) días, a fin de aceptar o renunciar la herencia, bajo apercibimiento de tenerlos por aceptantes y disponer la apertura del presente juicio sucesorio (Art. 2289 Del C.C.C.N.).- A Tal Fin, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, ambos por un día (Art. 2340 Del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45139 \$1.900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

La Dra. Rondon, Marisa Eliana Jueza En Juzgado De Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el Expediente C-007565/2013, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ONTIVEROS, ELVA Y BENITEZ, ALFREDO LUIS Solic. por ", se emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, **ALFREDO LUIS BENÍTEZ DNI 3.987.425 y ELVA ONTIVEROS DNI 9647.780.-** A tal fin, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos tres veces en cinco días.- Fdo. Sequeros Guillermina- Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-




16/18/21 SEPT. LIQ. N°45140 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 9, Secretaria 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **FLORES HILARION D.N.I N° 8.551.036** Expediente N°: D-056788/2025 caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don FLORES, HILARION solicitado por Flores, Joaquín Emiliano Moisés.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en 5 días emplazándose por el termino de treinta días. Ante Mi Dra. Vega, Mirta Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Roldan, Mariana Rebeca- Secretario de Cámara- San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2026.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N°44112 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez- Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-306004/2026 - "Sucesorio Ab Intestato: ORTIZ, SAUL Solic. por Belasques, Noemí María Del Valle y Otros" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. SAUL ORTIZ DNI N° 24.324.853.-** A tal fin, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, Ambos por un día (Art. 2340 Del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° Del C.P.C.C.). F.H. Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy 25 de agosto de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45100 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-304.841/26 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: JECKELN, SUSANA MARIA TERESA Solic. Por González, Diego Luis", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **SUSANA MARIA TERESA JECKELN, DNI N° 12.006.158.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 Del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (Art. 602 Inc. 2 CPCC), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia.- Ciudad Perico, 10 de Septiembre del 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45133 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Puca, Diego Armando- Juez- Oficina-Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-294413/2026 "Sucesorio Ab Intestato: BENITEZ, LEÓN ALFREDO Solic. Por Benítez, Liliana Lucia y otro, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. LEÓN ALFREDO BENITEZ DNI N° 7.281.917.** A tal fin, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, ambos por un día (Art. 2340 Del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° Del C.P.C.C.). Firmado: Strizic, Marcela Alejandra- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45127 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Proc. Walter Hugo Soruco Expte. N° B-285198/12, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de BURGOS DE ORTEGA, MAXIMA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **BURGOS, MAXIMA D.N.I. N° 3.183.110**, fallecida el 10 de Diciembre Del Año 2008, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un Diario Local Por un día (Art. 602 Inc. 2° Del CPCyC).- Proc. Walter Hugo Soruco, Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°44781 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 16, en el Expediente D-62821/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VERGARA, JUAN ANTONIO Solic. Por Vergara, Carolina Jimena y Otros", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **JUAN ANTONIO VERGARA, DNI N° 5.537.843.-** Publicar en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por un (1) día. (Art. 2.340 C.C. y C.N.). Fdo. Dr. Matías L. Nieto-Juez Dra. Alicia M. Aldonate - Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2025.-

16 SEPT. LIQ. N°45135 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-305656/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARCALAIN, RICARDO ALFREDO Solic. Por Priemer, Nélida Beatriz y Otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RICARDO ALFREDO MARCALAIN, DNI 8.569.981**, fallecido el día 19 de junio de 2026, de estado civil casado, San Salvador de Jujuy, Dpto Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina. A tal fin, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial t en un Diario Local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° Del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45138 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-305650/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LAMAS, BRIGIDA NELLY Solic. por Salazar, Silvia Gladis y Otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, **BRIGIDA NELLY LAMAS - DNI. N° 4.143.462.-** A Tal Fin, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° Del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich. Firmado por Calderón, Juan Pablo - Juez. Jaitovich, Valeria - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45137 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en el Expediente C-306753/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PRINCE, ANTONIO Y VALDEZ, SOLEDAD Solic. por Prince, Oscar Raúl y Otros", cita y emplaza





por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **ANTONIO PRINCE DNI N° 7.288.949**, fallecido el día 21 de julio de 2020, y de su Esposa **SOLEDAD VALDEZ, DNI N° 4.570.103**, fallecida el día 01 de octubre de 2015.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich. San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45121 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el Expediente D-062409/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, EFRAIN NELSON Solic. Por Ibáñez Gallardo, Victoria Delina", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **EFRAIN NELSON RUIZ - DNI N° 17.680.778**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., Art 602 Inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 09 de Septiembre de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45126 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez-Oficina Oga Sucesorios, en el expte. N° C-302350/2026. Sucesorio Ab Intestato: CABANA, FERNANDO VENANCIO Solic. Por Cabana Lema, Rebeca Sandra", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **FERNANDO VENANCIO CABANA. DNI N° 7.266.289**. - A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). F.H. Dra. Valeria Jaitovich. San Salvador de Jujuy 29 de Junio de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45142 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Cabana, Ricardo Sebastian - oficina oga sucesiones, en Expte. N° C-295614/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PANIAGUA, PABLO Solic. por Paniagua, Hugo Pablo", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **PANIAGUA, PABLO DNI 3.996.791**.- A tal fin, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2026. -

16 SEPT. LIQ. N°45148 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-299274/2026 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de COSTANCIO, TERESA JESUS", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **COSTANCIO, TERESA JESUS DNI 3.778.770**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Hágase saber que el presente, goza del beneficio de justicia gratuita.- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45136 \$1.900,00.-

En el Expte. N° C-243843/2024, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de VILLANUEVA QUISPE LEOCADIO" -Juzgado de Perico- Civil y Comercial, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **VILLANUEVA QUISPE LEOCADIO (DNI N° 92.741.633)**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Local- Ante Mi Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia Firmado por Sánchez Russo, Gonzalo - Prosecretario Técnico Administrativo.- Firmado por Sánchez Russo, Gonzalo - Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, 15 de Octubre del 2025.

16 SEPT. LIQ. N°44113 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal. - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-286007/2025 - "Sucesorio Ab Intestato: CASASOLA, EULOGIO AMADO Solic. Por Coca, Ramona Lely" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **EULOGIO AMADO CASASOLA DNI N° 8.194.133**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán. San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45149 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 en el Expte. N° C-303179/2026: caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **Don BRACHO FERMIN PASIFICO DNI N° 10.768.284 y Doña VICENTA CASTILLO DNI N° 05.922.362**, cita y emplaza para que en el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial (Art. 2340 Del C.C.N) y un Diario Local por un día (1) Art. 602 Inc.2 del CPCyC.- Dra. Farfán Verónica Gabriela Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45150 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-062721/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOSA, CRISTINA MERCEDES y VELIZ, LUIS ALBERTO Solic. por Veliz, Agustina Noeli y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **LUIS ALBERTO VELIZ - DNI N° 16.889.045 Y CRISTINA MERCEDES SOSA - DNI N° 20.105.210**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc. 2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 10 de Septiembre de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45151 \$1.900,00.-





El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-304276/2026 - "Sucesorio Ab Intestato: VENTURA, PEDRO Solic. por Valle, Leoncia y otros" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **PEDRO VENTURA DNI N° 7.285.677.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). F.H. Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy 14 de agosto de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45152 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, San Salvador Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Calderón, Juan Pablo- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Expediente N° C-065432/16 "Sucesorio Ab Intestato VELASQUEZ, INOCENCIO y otro" Solic. por Velásquez López, Abraham "cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **INOCENCIO VELASQUEZ**, acta de defunción N° 979, T 7, Folio 79 vta. de fecha 10/05/1.956 y **FLORINDA LOPEZ**, acta N° 3.325, T15, Folio 15 del 13/07/1971, publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia, por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.) para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Secretaria N° 2- Dra. Verónica Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45147 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nro. 6 Secretaria 12- Expediente Nro. C-227800-2023 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: ZAPANA MAXIMA - PAREDES LUCAS solicitante: Paredes Dedicación Paredes Pantaleón y Otros. Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Don: **LUCAS PAREDES L.E. 3.992.814 y de Doña: MAXIMA ZAPANA F. Nro. 3.170.872-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12- Proc María Noelia I. Rivero- (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2023.-

16 SEPT. LIQ. N°45988 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-062579/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MEDINACELI, AUGUSTO Solic, por VARELA, AMERICA DEL VALLE y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **AUGUSTO MEDINACELI DNI N° 8.201.755.-** Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 03 de Septiembre de 2026.-

16 SEPT. LIQ. N°45134 \$1.900,00.-

